

BECAS NO UNIVERSITARIAS (Escolarización de estudiantes de niveles no universitarios)

¿Tengo que “personarme” en el procedimiento?

Los servicios jurídicos del Gobierno Vasco van a defender la legalidad de la Orden de Convocatoria. La personación individual en el procedimiento, es por tanto innecesaria, si bien se trata de una decisión que ha de adoptarse de manera personal; personarse implica ir acompañado de abogado y procurador, y en muchos casos, la asunción de determinados costes.

¿Qué ocurre si no me persono?

Si no te personas, simplemente dejas en manos del Gobierno Vasco la defensa de la Orden de la Convocatoria.

¿Qué implica personarse en el procedimiento?

Implica que, como parte codemandada, defenderás tus derechos e intereses legítimos que derivan de la Orden de convocatoria con tus propios argumentos. Tu condición de codemandado/a no te permite la impugnación de la Orden.

¿Tiene algún coste la personación en el procedimiento?

Sí; la personación debe efectuarse acompañado de abogado y procurador, suponiendo esto la asunción de determinados costes, salvo que se reconozca el derecho de asistencia jurídica gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

¿Qué plazo tengo para personarme?

El plazo para la personación es de nueve días hábiles desde la publicación de la Resolución mencionada, por lo que finalizará el próximo miércoles 1 de abril de 2015.

¿Va a paralizarse la tramitación de las solicitudes de becas?

Dadas las características de las ayudas –becas no universitarias- en el Departamento de Educación va a continuar tramitando las solicitudes en los términos especificados en la Orden de 22 de octubre de 2014.